



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. ARTURO DAVALOS PEÑA, C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS Y C.P.A. RICARDO RENE RODRIGUEZ RAMIREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA JAD SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO DELGADILLO CASILLAS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que el municipio es creado por decreto del Congreso del Estado de Jalisco, que lleva el nombre de Municipio de Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes bajo la clave MPV1806054d2, bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico municipal y el número de regidores electos.

I.2.- Que tiene personalidad jurídica, así como el conjunto de facultades y obligaciones establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, así como en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77 y 79; en la leyes que de ellas emanan, en particular en lo establecido por los artículos 22, 24, 39, 87, 95, 111, 112 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la obligación de cuidar la prestación de todos los servicios y sus facultades para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la relación de obras de interés común para los habitantes del municipio.

I.3.- Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción V, 47 fracción I, 52 fracción I y II, 63, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran las funciones a su cargo.

I.4.- Que es de utilidad pública para este municipio, el proyecto materia del presente contrato, ya que cuenta con atribuciones de proporcionar y ejercer la vigilancia general de los servicios públicos municipales, y tomar las medidas necesarias para la conservación, reparación, mejoras y ampliaciones de los mismos, y para que estos supuestos se cumplan y el municipio tenga acceso a



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



fondos que le pertenecen de acuerdo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación fiscal, es de su interés realizar el contrato con el "prestador de servicios"

I.5.- Que tiene establecido como domicilio en Independencia #123 Planta Alta Col. Centro, C.P. 48310 en Puerto Vallarta, Jalisco.

II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1.- Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5096 bajo la fé del Notario Público número 123 de Guadalajara, Estado de Jalisco, Licenciado Luis Fernando González Landeros, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día treinta de octubre de 2014.

II.2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con la facultad suficiente para celebrar este tipo de Contrato de acuerdo a su objeto social *"La prestación y contratación por cuenta propia o terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación en las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, industrial, publicitaria, de comunicación y de gestión gubernamental y legal, así como auditoría en las áreas mencionadas"*.

II.3.- Tiene su domicilio fiscal en Manuel M. Dieguez No. 90 interior 1, Colonia Zoquipan 2da. sección, Zapopan, Jalisco, México, así mismo en Av. Américas 1619 piso 10 Torre dorada Col Providencia, Guadalajara, Jal. C.P. 44630

II.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente firmados por las partes y que integran el presente Contrato.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que no existe, dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento, en la firma del presente contrato, por lo que se sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice la:

Prestación de servicios profesionales para análisis, diagnóstico y dictamen del correcto cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta, para en su

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

0113221 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

caso determinar las diferencias correspondientes, saldos en favor del Municipio, así como la asesoría y asistencia técnica fiscal encaminada a la gestión y los trámites que correspondan ante las instancias competentes, para aplicar y cumplir con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto a la participación al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal, así como, otorgar la capacitación en materia fiscal, para la debida atención de lo señalado en el precepto legal conducente y respecto a los ejercicios fiscales correspondientes al periodo comprendido de 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2016

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios señalados en la cláusula primera, un porcentaje fijo del 35% (Treinta y cinco por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, derivado de la participación que le sea devuelta por haber aplicado y cumplido con la participación al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los recursos del presupuesto asignado para los efectos, generada por la gestiones y trámites fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula que antecede, se realizará depósito o transferencia bancaria, contra entrega de factura y previa validación de los productos a entregar, y una vez que "EL MUNICIPIO" a su entera satisfacción haya recibido las parcialidades de los servicios. Las PARTES acuerdan, en que el pago se realizará 5 (cinco) días naturales después de la entrega de la factura.

No obstante lo anterior, "EL MUNICIPIO" liquidará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios objeto de este contrato, cuando los servicios se ajusten a lo pactado.

CUARTA. GASTOS DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de los gastos necesarios para el cumplimiento total del servicio en el tiempo que se establece en la Cláusula sexta del presente contrato.

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria y ayuda para el caso de verificaciones, solo por lo que respecta a los servicios contenidos en el presente contrato.

SEXTA. DEL ANTICIPO. Para el inicio de los servicios "EL MUNICIPIO" no otorgara anticipo alguno.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la firma del presente y se terminará cuando el objeto del mismo se haya concluido, pudiéndose renovar, si así lo pactaran por escrito las PARTES.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionaran un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO" o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, para tal efecto, pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios prestados, así como los gastos no recuperables siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con el presente Contrato y sus convenios.

NOVENA. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Cuando derivado de uno o varios casos fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a "EL MUNICIPIO" la que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Solo para los casos fortuitos o fuerza mayor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tendrá responsabilidad alguna con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los siguientes supuestos:

- A). Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que emita "EL MUNICIPIO".
- B). Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no da la atención por medio del personal competente.
- C). Si no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente Contrato.
- D). Si no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el ejercicio de su función.
- E). Por negativa a repetir o complementar los servicios que "EL MUNICIPIO" no acepte por deficientes.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro C.P. 48300

013223 22 32500 / 1788 000

arturo.davelco@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

F). Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**

G). Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se actualiza una o varias hipótesis de las previstas en la Cláusula anterior y con excepción de lo señalado en el inciso G) anterior, en cuyo caso, la rescisión surtirá sus efectos de inmediato **"EL MUNICIPIO"** requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que dentro de un término de diez días naturales a partir de la comunicación sea subsanada la deficiencia.

Si al final de dicho término **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato bastando para ello la comunicación prevista en la Cláusula anterior.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine la rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez notificada la resolución de la rescisión administrativa de este contrato y en su caso, de sus convenios, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes faltantes, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías, para lo cual, se seguirá el siguiente procedimiento:

A). Se notificara por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se considere han sido incumplidas, para dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su notificación, exponga lo que a sus derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

B). Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por este, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la determinación que proceda.

C). La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá darse debidamente fundada, motivada y comunicársela a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso "A" de la presente clausula. Una vez comunicado el inciso del procedimiento de rescisión, **"EL MUNICIPIO"** procederá a instrumentar con o sin



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'S' and several other scribbles.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturs.davales@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



la comparecencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Acta Circunstanciada, en la que se hará constar el estado de la entrega de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "EL MUNICIPIO"

Cuando en la entrega de los servicios no se hubiere apegado a las normas y especificaciones respectivas, "EL MUNICIPIO" procederá a practicar una evaluación para determinar que se realicen nuevamente los mismos. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le sea deducido de los pagos que "EL MUNICIPIO" deba hacer a EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA TERCERA. VERIFICACIÓN. LAS PARTES están conformes en que el

personal designado por "EL MUNICIPIO" en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento las obligaciones por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se deriven del presente acto jurídico, con la finalidad de comprobar la calidad, cantidad, precio y demás circunstancias relevantes del presente Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIONES LABORALES. Para efectos de

cumplimiento del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda expresamente estipulado que en este contrato, se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo que como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil y de seguridad se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO". Así mismo, "EL MUNICIPIO" conviene en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no fungirá bajo ningún concepto como patrón solidario de sus empleados o adquirirá obligación de ninguna índole.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a tratar

como información confidencial la entregada entre ellas y "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar el resultado del estudio en cuestión, de tal forma que no podrá hacerla pública o hacer uso diferente al pactado en el presente Contrato. No obstante lo anterior, "EL MUNICIPIO" autoriza a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a compartir bajo los mismos términos de confidencialidad la información a sus empleados, consultores o terceros que sean indispensables para lograr el resultado del estudio objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SÉXTA. DE LAS MODIFICACIONES.- Las partes podrán modificar el

presente instrumento jurídico haciéndolo del conocimiento a su contraparte con 15 (quince) días de anticipación.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

0132212232500 / 1788000


arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

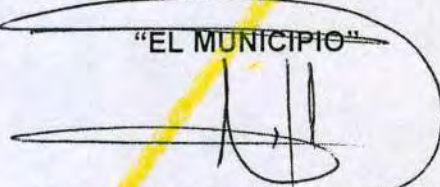
DÉCIMA SEPTIMA. DE LA INTERPRETACION. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo y solo en el caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes; renunciando a la competencia que pudiera corresponderle por su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

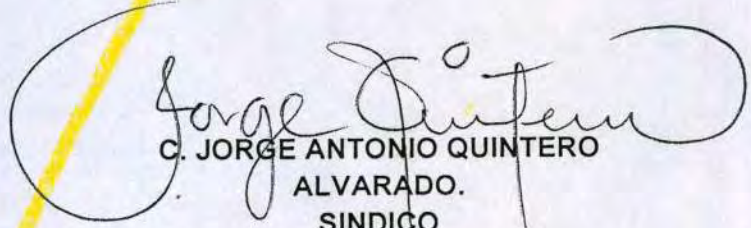
Leído que fue el presente Contrato y no existiendo ningún vicio del consentimiento y habiendo leído y entendido los alcances jurídicos del mismo lo firman por triplicado el día 03 de Abril de 2017.

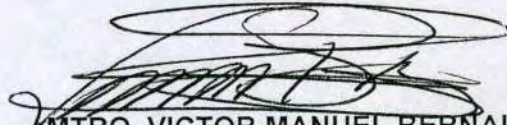
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. JOSÉ ALEJANDRO
DELGADILLO CASILLAS.
APODERADO LEGAL DE JAD
SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE
C.V.

"EL MUNICIPIO"


ING. ARTURO DAVALOS PEÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JORGE ANTONIO QUINTERO
ALVARADO.
SINDICO


MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL
VARGAS.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO


C.P.A. RICARDO RENE
RODRIGUEZ RAMIREZ.
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS ORIGINALES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE JAD SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADO CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2017 PARA LA RECUPERACIÓN DE I.S.R.